

ACTA RESOLUTIVA
No. 51-PLE-CNE-2024

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 1 DE JULIO DE 2024.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** de las Actas Resolutivas del Pleno del Consejo Nacional Electoral de las sesiones ordinarias **No. 49-PLE-CNE-2024** de jueves 27 de junio de 2024 y **No. 50-PLE-CNE-2024** de viernes 28 de junio de 2024; y,
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del Informe Técnico sobre Reclamos Administrativos al Registro Electoral de las Elecciones Generales 2025.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida las Actas Resolutivas del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria **No. 49-PLE-CNE-2024** de jueves 27 de junio de 2024; y, de la Sesión Ordinaria **No. 50-PLE-CNE-2024** de viernes 28 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-1-7-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) **12.** Organizar y elaborar el Registro Electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil (...)”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: *“(...) **15.** Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral (...)”*;

- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece: *“El Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el Registro Electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes. Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad. En caso de que deba realizarse una segunda vuelta electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, no podrán alterarse por ningún concepto los padrones electorales de la primera vuelta, ni el número de electores por cada junta receptora del voto, tampoco podrán incluirse en el registro nuevos electores. El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que, a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el Registro Electoral depurado y actualizado a las organizaciones políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá, además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral. Las organizaciones políticas podrán presentar observaciones sustentadas al Registro Electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo. Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. El Registro Electoral depurado y actualizado será publicado en el plazo máximo de treinta días previo a la convocatoria al proceso electoral”;*
- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece: *“Las personas que consten en el Registro Electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...);”*

- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece: *“El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del Registro Electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”*;
- Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece: *“Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del Registro Electoral, y no fueron incluidas en el Registro Electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Registro Electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación”*;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la organización, elaboración y difusión del Registro Electoral y su reclamación en sede administrativa establece: *“Causales. - Se podrá interponer reclamos administrativos al Registro Electoral en los siguientes casos: **a)** Que el cambio de domicilio no se haya ejecutado; es decir, cuando el ciudadano solicitó el cambio de domicilio electoral y sigue constando en su dirección electoral anterior; **b)** Que el cambio de domicilio electoral se haya ejecutado de forma errónea; **c)** Que el cambio de domicilio no haya sido solicitado; **d)** Que las personas extranjeras no constaren inscritas en el Registro Electoral; es decir, que solicitaron la inscripción y no se haya ejecutado el cambio; y, **e)** Que las personas que solicitaron su habilitación del Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral no se haya ejecutado”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-9-2-2024** de 9 de febrero de 2024, resolvió **“Artículo 1.- Aprobar el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025”**; y, su última actualización, con Resolución Nro. PLE-CNE-3-28-2-2024, de 28 de febrero de 2024”

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-9-2-2024** del 9 de febrero de 2024, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, para las “Elecciones Generales 2025”; y, Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029. (...)”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-5-9-4-2024** del 9 de abril de 2024, resolvió: “**Artículo 1.-** APROBAR el Registro Electoral Pasivo generado, para las Elecciones Generales 2025, con un total de 950.427 ciudadanos (...)”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-3-6-2024** del 3 de junio de 2024, resolvió: “**Artículo 1.-** APROBAR el informe y la actualización del Registro Electoral con 13.737.030 electores y el Registro Electoral pasivo con 941.148 personas. **Artículo 2.-** APROBAR la entrega del Registro Electoral y Registro Electoral pasivo a las Organizaciones Políticas legalmente constituidas; que lo soliciten conforme el Calendario Electoral aprobado para las Elecciones Generales 2025. **Artículo 3.-** DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía conforme el Calendario Electoral aprobado para las Elecciones Generales 2025”;
- Que del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral de las Elecciones Generales 2025; se desprende: “**OBJETIVO** Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral el resultado de los Reclamos Administrativos al Registro Electoral de las Elecciones Generales 2025, presentados por la ciudadanía para su resolución.

DESARROLLO

Para la planificación del proceso de Reclamos Administrativos al Registro Electoral, se capacitó al personal delegado por cada Delegación Provincial Electoral, Secretaría General y Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior, para la ejecución de esta actividad.

Se habilitó la recepción de trámites de Reclamos Administrativos al Registro Electoral en las siguientes modalidades:

- **Presencial.-** en las 24 delegaciones provinciales electorales a nivel nacional, Secretaría General y oficinas consulares del Ecuador en el exterior; y,
- **Modalidad Virtual.** - a través del portal web institucional: www.cne.gob.ec

Se solicitó a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral; así como la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el período habilitado para la presentación de Reclamos Administrativos al Registro Electoral, conforme el Calendario Electoral aprobado.

Durante el período de Reclamos Administrativos al Registro Electoral comprendido entre el 15 al 29 de junio del 2024, se dio directrices, soporte técnico y capacitación adicional a los operadores provinciales y consulares del Módulo de Reclamos Administrativos del Sistema de Automatización del Registro Electoral (SARE), los cuales analizaron los trámites presentados por la ciudadanía, y en base a la documentación de respaldo, determinaron la pertinencia de estos.

Cumplido el plazo establecido para la presentación de los Reclamos Administrativos al Registro Electoral, las Delegaciones Provinciales Electorales y la Dirección de Procesos en el Exterior presentaron su Informe Técnico Provincial de Reclamos Administrativos al Registro Electoral y el Informe Técnico de las Circunscripciones Especiales del Ecuador en el Exterior de Reclamos Administrativos al Registro Electoral, obteniéndose los siguientes resultados:

RECLAMOS ADMINISTRATIVOS ADMITIDOS

Cambios de Domicilio

Los trámites presentados de Reclamos Administrativos al Registro Electoral por cambios de domicilio, luego del análisis se determinó la pertinencia de los mismos por cuanto se enmarcan en el literal a) del Artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa que indica: "(...) Cambio de domicilio no se haya ejecutado; es decir, cuando el ciudadano solicitó el cambio de domicilio electoral y sigue constando en su dirección electoral anterior"

Tabla 1 Reclamos administrativos aceptados, cambios de domicilio

PROVINCIA Y/O CONSULADO	CAMBIOS DE DOMICILIO
AZUAY	1
ESMERALDAS	1
GUAYAS	7
PICHINCHA	11
SANTA ELENA	1
SUCUMBIOS	2
TUNGURAHUA	1
CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	5
EUROPA, OCEANÍA Y ASIA	1
LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y ÁFRICA	1
TOTAL	31

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Inscripción de Extranjeros

Los trámites presentados de Reclamos Administrativos al Registro Electoral por Inscripción de Extranjeros, luego del análisis se determinó la pertinencia de los mismos por cuanto se enmarcan en el literal d) del Artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa que indica: "(...) Las personas extranjeras no constaren inscritas en el Registro Electoral; es decir, que solicitaron la inscripción y no se haya ejecutado el cambio."

Tabla 2 Reclamos administrativos aceptados cambios de domicilio, inscripción de extranjeros

PROVINCIA Y/O CONSULADO	INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS
AZUAY	1
PICHINCHA	1
TOTAL	2

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

RECLAMOS ADMINISTRATIVOS NO ADMITIDOS

Cambios de Domicilio

Los trámites presentados de Reclamos Administrativos al Registro Electoral por cambios de domicilio, luego del análisis se determinó la

no pertinencia de los mismos, por cuanto no se enmarcan en ninguna de las causales del Artículo 15 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa.

Tabla 3 Reclamos administrativos rechazados, Cambios de Domicilio

PROVINCIA Y/O CONSULADO	CAMBIOS DE DOMICILIO	MOTIVO DE RECHAZO
ESMERALDAS	2	Dos trámites rechazados por no adjuntar documento suscrito.
EUROPA, OCEANÍA Y ASIA	1	Trámite rechazado por falta de documentos de respaldo.
GUAYAS	3	Dos trámites rechazados por no adjuntar documento suscrito,
		Un trámite rechazado por falta de documentos de respaldo.
LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y ÁFRICA	3	Trámites rechazados por falta de documentos de respaldo.
MANABÍ	1	Ciudadano concluye trámite posterior al cierre de la campaña de cambios de domicilio.
TUNGURAHUA	1	Trámite rechazado por falta de documentos de respaldo, ciudadano
TOTAL	11	

Fuente: Dirección Nacional de Registro Electoral

Que del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral de las Elecciones Generales 2025, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado y Director Nacional de Registro Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-1755-M de 30 de junio de 2024, dan a conocer: **CONCLUSIONES:** Conforme el calendario electoral de las Elecciones Generales 2025, el 14 de junio de 2024, se publicó el Registro Electoral en el Portal Web Institucional, con la finalidad de que la ciudadana consulte sus datos en el registro electoral y de ser el caso, presente su reclamación administrativa al Consejo Nacional Electoral, del 15 al 29 de junio del 2024. A partir de la publicación del Registro Electoral se recibió los reclamos administrativos por

medios virtuales y de manera presencial en las Delegaciones Provinciales Electorales, Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, presentándose un total de 44 trámites, de los cuales fueron admitidos 33 y no admitidos 11. **RECOMENDACIONES:** Con base en el análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** los 33 reclamos administrativos admitidos a trámite por cumplir con los requisitos y presentaron los documentos habilitantes conforme la tabla 1 y 2 del presente informe. **NEGAR** los 11 reclamos administrativos que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, conforme la tabla 3 del presente informe. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se actualice el Registro Electoral de las Elecciones Generales 2025, con la información de los reclamos administrativos aprobados. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Registro Electoral, notifique la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los ciudadanos mediante el correo electrónico registrado (...);

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 51-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR 33 reclamos administrativos admitidos a trámite por cumplir con los requisitos y presentación de los documentos habilitantes conforme las tablas 1 y 2 del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral de las Elecciones Generales 2025, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1 Reclamos administrativos aceptados, cambios de domicilio

PROVINCIA Y/O CONSULADO	CAMBIOS DE DOMICILIO
AZUAY	1
ESMERALDAS	1
GUAYAS	7
PICHINCHA	11

SANTA ELENA	1
SUCUMBIOS	2
TUNGURAHUA	1
CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	5
EUROPA, OCEANÍA Y ASIA	1
LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y ÁFRICA	1
TOTAL	31

Tabla 2 Reclamos administrativos aceptados cambios de domicilio, inscripción de extranjeros

PROVINCIA Y/O CONSULADO	INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS
AZUAY	1
PICHINCHA	1
TOTAL	2

Artículo 2.- NEGAR 11 reclamos administrativos que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, conforme la tabla 3 del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral de las Elecciones Generales 2025, el cual se detalla a continuación:

Tabla 3 Reclamos administrativos rechazados, Cambios de Domicilio

PROVINCIA Y/O CONSULADO	CAMBIOS DE DOMICILIO	MOTIVO DE RECHAZO
ESMERALDAS	2	Dos trámites rechazados por no adjuntar documento suscrito.
EUROPA, OCEANIA Y ASIA	1	Trámite rechazado por falta de documentos de respaldo.
GUAYAS	3	Dos trámites rechazados por no adjuntar documento suscrito, Un trámite rechazado por falta de documentos de respaldo.
LATINOAMERICA, EL CARIBE Y ÁFRICA	3	Trámites rechazados por falta de documentos de respaldo.
MANABÍ	1	Ciudadano concluye trámite posterior al cierre de la campaña de cambios de domicilio.
TUNGURAHUA	1	Trámite rechazado por falta de documentos de respaldo, ciudadano
TOTAL	11	

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, actualice el Registro Electoral de las Elecciones Generales 2025, con la información de los reclamos administrativos aprobados.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Nacional de Registro Electoral, notifique la presente Resolución a los ciudadanos mediante el correo electrónico registrado.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer la presente Resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 51-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos al primer día del mes julio del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria **No. 49-PLE-CNE-2024** de jueves 27 de junio de 2024; y, de la Sesión Ordinaria **No. 50-PLE-CNE-2024** de viernes 28 de junio de 2024, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL